

Estatuto Orgánico  
Subdirección de Atención Integral al Paciente

**Artículo 35.-** Corresponde a la Subdirección de Atención Integral al Paciente las siguientes funciones:

- IV. Colaborar con el Programa de Referencia y Contra referencia a primer y segundo nivel de atención médica en función al padecimiento, con el fin de cumplir lo establecido en el Programa Nacional de Salud y brindar la atención correspondiente a los pacientes que acuden a la Institución.